



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/025/2018.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA..
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Chetumal Quintana Roo a seis de mayo de dos mil dieciocho.

VISTOS: los autos del expediente RAP/025/2018, que fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del ciudadano, por conducto del ciudadano Carlos Montalbán Colón, en su calidad de representante suplente del citado partido, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el cual impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la coalición parcial denominada “Coalición por Quintana Roo” conformada por los partidos políticos nacionales revolucionario institucional, verde ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Tulum, Puerto Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Solidaridad, Othón P. Blanco y Benito Juárez, en el proceso electoral local Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IEQROO/CG/A-092-18.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----